



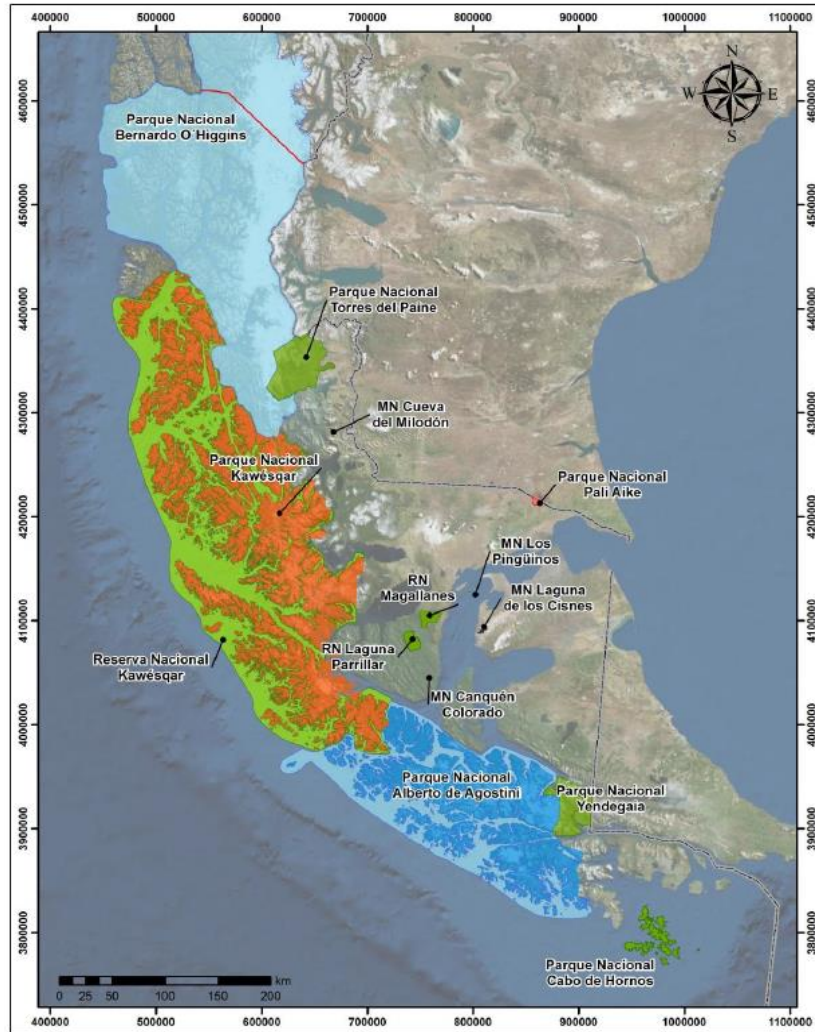
# Planes de Manejo de Áreas Protegidas de Magallanes

Lorenzo Soto Oyarzún  
Abogado  
Doctor en Derecho Ambiental

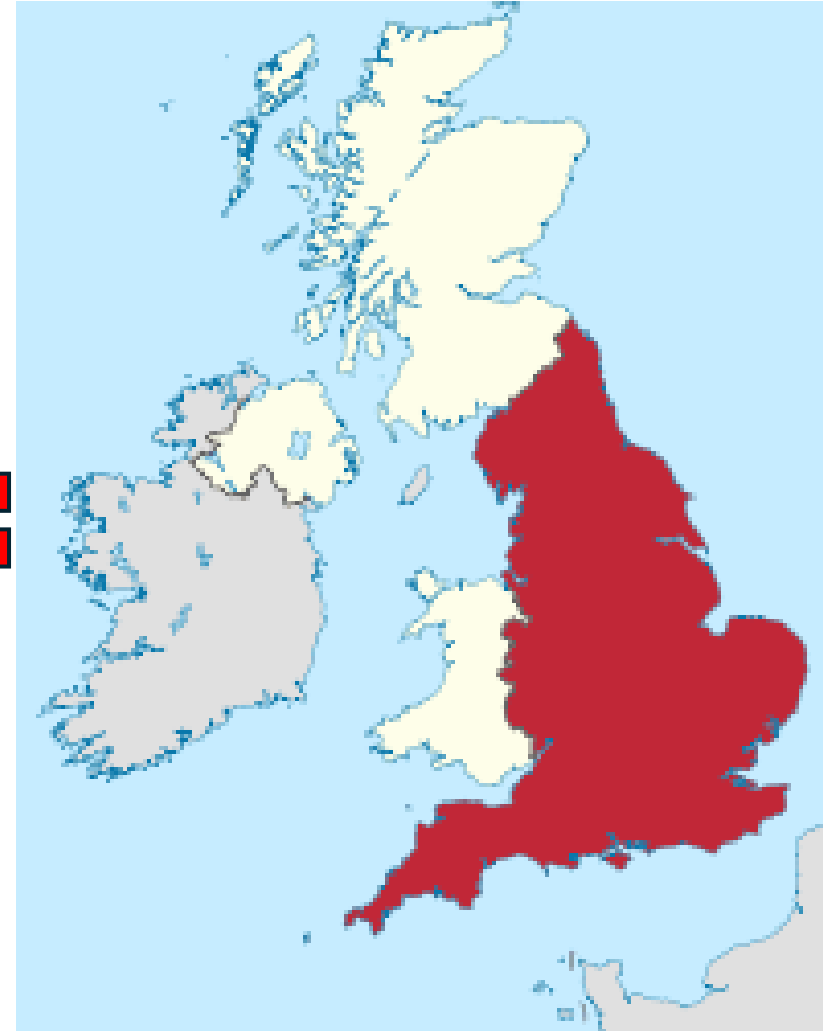


# AREAS PROTEGIDAS DE MAGALLANES

## 130.000 Km<sup>2</sup> (aprox.)



P.N. B.Ohiggins/Kawésqar/A.Agostini/  
RN.Kawésqar



Inglaterra

**El 15 de marzo de 2017**

Se firma Protocolo de Acuerdo el Estado de Chile y fundación Douglas Tompkins para crear una red Parques Nacionales.

Para el caso de la Reserva Forestal Alacalufes se consideró ampliar y reclasificar a Parque.



## **PROTOCOLO DE ACUERDO PROYECTO "RED DE PARQUES NACIONALES EN LA PATAGONIA CHILENA"**

En Chaiten, a 15 de Marzo del año 2017, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**, en adelante "MMA", rut N° 61.979.930-5, representado por don **PABLO BADENIER MARTINEZ**, Ministro del Medio Ambiente, ambos domiciliados en San Martín N°73, comuna de Santiago, región Metropolitana; el **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, en adelante "MBN", rut N° 61.402.000\_8, representado por doña **NIVIA PALMA MANRÍQUEZ**, Ministra de Bienes Nacionales, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 720, comuna de Santiago, región Metropolitana; la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, en adelante "SUBTURISMO", rut N° 61.980.020-6, representada por doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, Subsecretaria de Turismo, ambas domiciliadas en calle Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, comuna de Santiago, región Metropolitana; la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, en adelante "CONAF", representada por don **AARÓN CAVIERES CANCINO**, Director Ejecutivo de CONAF, ambos domiciliados en Bulnes 285, comuna de Santiago, región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, **THE CONSERVATION LAND TRUST**, rut N° 59.036.770-2, **EL AMARILLO LLC** rut N° 59.125.550-9, **VALLE CHAC LLC** rut N° 59.107.230-7, **RÍO BAKER LLC** rut N° 59.113.450-7, **CONSERVACIÓN PATAGÓNICA CHILE S.A.** rut N° 99.546.400-4, **EMPRESAS VERDES LLC CHILE** rut N° 59.066.890-7, **BUCKLEY TIC TOC** rut N° 59.112.410-2, todas ellas representadas para estos efectos por don **PEDRO PABLO GUTIERREZ PHILIPPI**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones treinta y un mil setecientos treinta guion tres, domiciliado en Avenida Isidora Goyenechea número tres mil cuatrocientos setenta y siete, piso veintitrés, Las Condes, Santiago y; **FUNDACIÓN PUMALIN** rut N° 65.554.790-8, domiciliada en calle Klenner 299, de la ciudad y comuna de Puerto Varas y **FUNDACIÓN YENDEGAIA** rut N° 65.554.790-8, domiciliada en calle Klenner 299, de la ciudad y comuna de Puerto Varas ambas representadas por doña **CAROLINA ALEJANDRA MORGADO ESCANILLA**, en adelante "las entidades donantes"; vienen a suscribir el presente Protocolo de Acuerdo:

### **Donaciones**

Las entidades donantes se comprometen a donar predios de su propiedad al Fisco de Chile, que en conjunto comprenden una superficie total aproximada de 407.625 ha. De conformidad con lo establecido en el artículo 38 inciso segundo del Decreto Ley N° 1.939, la donación se sujetará a la modalidad de que estos terrenos sean destinados a su conservación y protección mediante su declaración por el Estado de Chile en la categoría de Parque Nacional en el marco del proyecto creación de la "Red de Parques Nacionales en la Patagonia Chilena" ya referida.

### 1.3 RECLASIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE RESERVA FORESTAL A PARQUE NACIONAL

#### 1.3.1 PROPUESTA DE RECLASIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RESERVA FORESTAL ALACALUFES A PARQUE NACIONAL

**Localización:** Región de Magallanes y Antártica Chilena. Provincia de Magallanes y Última Esperanza, comunas de Río Verde, Magallanes y Natales.

**Superficie actual de la reserva forestal:** 2.313.875 ha. (Natales 59%, Punta Arenas 28%, Río Verde 13%).

**Superficie aproximada de terrenos privados a donar:** 26.445 ha privadas (Estancia Cabo León).

**Superficie aproximada de terrenos fiscales a anexar:** 501.890 ha.

Terrenos	Superficie Aproximada (ha.)
Fiscales a incorporar	501.890
Privados a donar	26.445
Reserva Forestal Alacalufes (actual)	2.313.875
<b>Total</b>	<b>2.842.210</b>

Respecto de la incorporación de aproximadamente 501.890 hectáreas fiscales, no hay inconvenientes para la anexión, como para el cambio de categoría propuesto a parque nacional. Al anexar el predio privado a la propuesta de creación del Parque Nacional Alacalufes, habilitaría un acceso terrestre al área, ya que actualmente se puede acceder solo por vía marítima. Con esto, sería posible ofrecer una ruta de alto interés y atractiva turísticamente generando una oferta alternativa para la región. Por tanto, el futuro Parque Nacional Alacalufes quedaría con una superficie aproximada de 2.842.210 hectáreas.

# Consulta Indígena

Recategorización y ampliación Reserva Alacalufes

10 de abril de 2017

El Consejo de Ministros para la Sustentabilidad propuso recategorizar la Reserva Forestal Alacalufes como Parque Nacional y ampliar su superficie.

Para ello, se debía realizar previamente una Consulta Indígena, conforme al Convenio 169 de la OIT, y reportar sus resultados al Consejo.

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**I**  
SECCIÓN

---

---

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.267

Miércoles 30 de Enero de 2019

Página 1 de 8

---

### Normas Generales

---

**CVE 1537812**

---

---

#### MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

**DESAFECTA RESERVA FORESTAL "ALACALUFES". CRÉASE EL PARQUE NACIONAL "KAWÉSQAR" Y LA RESERVA NACIONAL "KAWÉSQAR", EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

Núm. 6.- Santiago, 26 de enero de 2018.

Que, la creación del Parque Nacional "Kawésqar", considera solamente las superficies terrestres de la Reserva Forestal "Alacalufes".

Que la recategorización de las aguas marinas a Reserva Nacional "Kawésqar", permitirá dar cumplimiento a las demandas fundamentales del pueblo Kawésqar, expresadas en el proceso de cultura indígena, esto es, la protección de sus aguas, la compatibilidad de ejercer actividades productivas en dicho espacio marítimo, y, el reconocimiento al pueblo Kawésqar, a través del cambio de nombre de las nuevas áreas protegidas.

II.- Créase la Reserva Nacional "Kawésqar", que estará conformada por el espacio marítimo que formaba parte del perímetro de la Ex Reserva Forestal "Alacalufes", que para estos efectos se individualiza en el Plano del Ministerio de Bienes Nacionales N° 12401-1719-C.R., con una superficie aproximada de 2.628.429,2 has. (Dos millones seiscientas veintiocho mil cuatrocientas veintinueve coma dos hectáreas), cuyos deslindes particulares son los siguientes:

III.- Créase el "Parque Nacional Kawésqar" el que estará compuesto por los siguientes inmuebles fiscales:

# Planes de Manejo de Areas Protegidas

## LEY SBAP (21.600)

Artículo 71.- **Planes de manejo de áreas protegidas del Estado.**  
Toda área protegida deberá contar con un plan de manejo, de carácter obligatorio, el que deberá considerar los objetos de protección y ser consistente con la categoría.

El plan de manejo constituirá el marco regulatorio del área protegida, tanto para su adecuada gestión como para la definición de actividades permitidas y prohibidas en su interior.

Artículo 79.- **Concesiones en áreas protegidas del Estado.**

Sólo podrán ser objeto de concesiones aquellas áreas protegidas que cuenten con plan de manejo. (inciso 3°)



## CONVOCATORIA A CONSULTA INDÍGENA

"PLANES DE MANEJO DE PARQUE NACIONAL BERNARDO OHIGGINS, PARQUE NACIONAL KAWESQAR Y RESERVA NACIONAL KAWESQAR"

"La Corporación Nacional Forestal (CONAF) convoca a las personas, autoridades tradicionales y dirigentes de las organizaciones del pueblo Kawésqar, a participar de la Consulta Indígena sobre los Planes de Manejo del Parque Nacional Bernardo O'Higgins, Parque Nacional Kawésqar y Reserva Nacional Kawésqar.

**Las primeras reuniones correspondientes a la etapa de planificación por comuna/localidad serán:**

**Comuna Punta Arenas:** 23 de Abril de 2024, a las 17:30 hrs en ITIP, Waldo Seguel N° 469, Punta Arenas.

**Comuna Puerto Natales:** 25 de Abril de 2024 a las 17:30 hrs en Centro Minero, calle Esmeralda N° 619, segundo piso, en Puerto Natales.

**Localidad de Puerto Edén:** 04 de Mayo de 2024, a las 15:00 hrs en Escuela Miguel Montecinos de Puerto Edén.

Para más información comunicarse al número +56 61 2238684 anexo 228, al correo [consulta.kawesqar2024@conaf.cl](mailto:consulta.kawesqar2024@conaf.cl) o en las oficinas de CONAF en Av. Bulnes N° 0299, Punta Arenas y Baquedano N° 847, Puerto Natales.

# CRONOGRAMA PROPUESTO

**Etapa de Planificación**

**Etapa de Deliberación  
Interna**

**Etapa de  
sistematización**

14 Mayo de 2024

9 Julio de 2024

23 Abril de  
2024

Junio de 2024

6 al 17 Agosto de 2024

**Etapa de Entrega de  
Información**

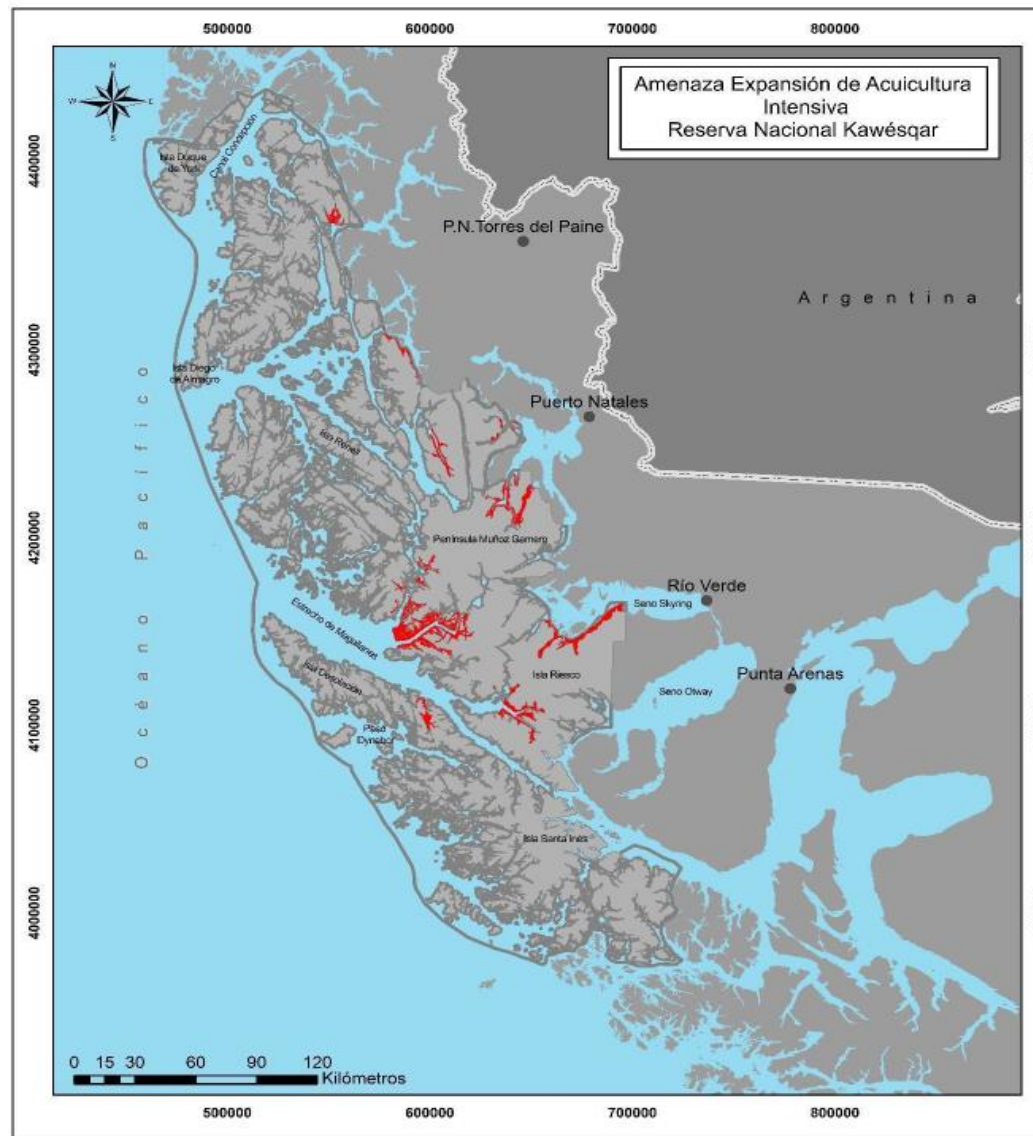
**Etapa de Diálogo**



# PLAN DE MANEJO

## RESERVA NACIONAL KAWÉSQR

Versión borrador final



**Leyenda**  
**Amenaza Expansión de Acuicultura Intensiva**

- Áreas Aptas para la Acuicultura (AAA)
- Límite RN Kawésqar
- Límite PN Kawésqar
- Localidades
- Límite Internacional



Sistema de Proyección UTM  
Datum WGS 84  
Huso 18 S  
Escala Numérica 1 : 2.500.000



<p>Salmonicultura (instalación de infraestructura, pontones, muelles)</p>	<p>Debido al impacto producido por la producción masiva de especies exóticas de peces, la infraestructura y el proceso de producción, afectando el valor escénico y la naturalidad de la zona, se considera que esta actividad es incompatible con actividades recreativas, como el turismo de aventura, filmación y fotografía. Además, afectaría el maritorio Kawésqar y los sitios de uso cultural*.</p>	<p>Esta actividad afecta a todos los objetivos de conservación tanto biológicos como culturales; por lo tanto, se considera una actividad incompatible con el área. Estos impactos están principalmente asociados a la introducción de especies exóticas, los escapes de salmónidos, contaminación orgánica del fondo marino (hipoxia y anoxia), contaminación por químicos (antibióticos, antifouling) y basura (plásticos, entre otros)*. Por lo anterior, se solicitarán a las instituciones competentes no autorizar el ingreso de nuevos proyectos de cultivo ni la ampliación de biomasa de los centros de engorda ya existentes. Debido a la presencia de concesiones preexistentes a la creación de la Reserva, se solicitarán mejoramientos de las prácticas de producción para mitigar los impactos ambientales que estas generen. En caso de que no se puedan mitigar estos efectos, se solicitarán medidas reparatorias o compensatorias. Para los centros que incurran en faltas o no cumplimientos de la</p>	<p>Por parte de CONAF existe una baja capacidad de control y fiscalización a esta industria (se carece de atribuciones legales), por lo que se considera incompatible con la gestión del ASP. Sin embargo, se realizarán todas las coordinaciones necesarias con instituciones competentes para fortalecer la fiscalización y vigilancia sobre el maritorio, que permitan el control de esta actividad considerada amenaza.</p>	<p>USO NO COMPATIBLE</p>
---------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------

<p><b>ÁREA DE CONCESIONES ACUÍCOLAS CON DERECHOS JURÍDICOS CONSOLIDADOS</b></p>	<p>Las concesiones que actualmente se encuentran otorgadas y con un RCA favorable, podrán seguir sus operaciones, sin la posibilidad de aumentar su biomasa.</p>
	<p>Las concesiones otorgadas y vigentes, deberán mantener un estricto cumplimiento de lo establecido en materia ambiental en la RCA respecto a los impactos del borde costero, especialmente en materia de limpieza. Se deberá mantener una continua limpieza de las costas por parte de los titulares de cada concesión, de manera estable y que cuente con los medios de verificación de la ejecución de las faenas de limpieza.</p>
	<p>En el sector de concesiones otorgadas que coincida con áreas de alto valor ecosistémico, como es el caso del Canal Almirante Martínez y Estero Córdova, se deberán implementar medidas para reducir al mínimo los impactos negativos de la actividad industrial en esta área de gran importancia ecológica del área silvestre protegida.</p>
	<p>En el futuro, cuando las empresas de acuicultura concluyan sus concesiones o desistan de operar en la RNK, se deberá iniciar una etapa de abandono, especialmente para aquellas concesiones otorgadas que en sus proyectos no consideren este ítem, que incluya la implementación de medidas tendientes recuperar el área utilizada y retiro de la totalidad de infraestructura instalada, siendo responsabilidad del titular de la concesión en ejecutar los trabajos, en coordinación con la administración de la reserva y los servicios relacionados.</p>
<p>Se permitirá la realización de investigación, las que deberán quedar sujeto a las normas que especifique la administración de la reserva.</p>	

Prensa y Comunicaciones

Noticias del Poder Judicial

Noticias Emergencia Sanitaria

Agenda del Presidente

Discursos del Presidente

Agenda Presidentes Cortes de Apelaciones

Agendas Fiscalías Judiciales

Agenda del Bus de la Justicia

Informes Proyectos de Ley

 Compartir  Compartir 0

## Corte de Santiago paraliza consulta indígena por plan de manejo de parques nacionales de Magallanes

01-julio-2024

En fallo unánime, la Cuarta Sala del tribunal de alzada acogió el recurso de protección interpuesto por comunidad indígena kawésqar y le ordenó a la Corporación Nacional Forestal (Conaf) abstenerse de avanzar en el proceso de consulta indígena sobre plan de manejo de tres parques nacionales, ubicados en la Región de Magallanes.

La Corte de Apelaciones de Santiago acogió el recurso de protección interpuesto por comunidad indígena kawésqar y le ordenó a la Corporación Nacional Forestal (Conaf) abstenerse de avanzar en el proceso de consulta indígena sobre plan de manejo de tres parques nacionales, ubicados en la Región de Magallanes.

En fallo unánime (causa rol 4.577-2024), la Cuarta Sala del tribunal de alzada –integrada por las ministras Jessica González, Inelie Durán y el abogado (i) Luis Hernández– estableció que corresponde en la “Etapa I de Planificación” del proceso el acordar conjuntamente entre el organismo responsable y los pueblos indígenas, la metodología, forma y plazos en que llevará adelante las consultas cuestionadas.

# Sentencia de la Corte (Rol 4.577-24)

**DÉCIMO:** De esta forma, aparece que la Resolución 108/24 -originalmente apegada a la legalidad en cuanto habría establecido fundadamente un solo proceso unificado para la consulta sobre los tres planes de manejo-, ha devenido en **arbitraria**, al perseverar la autoridad en una forma de ejecución unificada que ha sido objeto de debate en la instancia correspondiente del proceso, contraría la exigencia de acuerdo previo con las comunidades sobre la forma unificada o separada de realizar la consulta, que es una materia de aquellas comprendidas en la definición conjunta sobre la metodología, forma y plazos en que debe llevarse adelante el proceso a la luz del Convenio N° 169 de la OIT;

**UNDECIMO:** Que, en el contexto descrito, se afecta la **garantía de la igualdad ante la ley**, por cuanto el efecto del acto que se impugna, en orden a unificar los Procesos de Consulta Indígena para 3 Planes de Manejo distintos, por la forma en que se ha llevado en la practica el proceso, importa que la recurrente y otras Comunidades de la zona, no han sido oídas en un asunto de su interés. En efecto, la autoridad avanza el proceso a la segunda etapa, como si existiera acuerdo en mantener la forma inicial propuesta, privando a los recurrentes del derecho a participar en la consulta indígena de forma efectiva en materias que les conciernen, estableciendo una discriminación arbitraria con el resto de las Comunidades de la zona y de otras zonas del país.

# Sentencia de la Corte (Rol 4.577-24)

“se dispone que la autoridad debe abstenerse de avanzar en las siguientes etapas del proceso de consulta indígena, hasta que se haya dado estricto cumplimiento a los objetivos de la Etapa I de Planificación, concordando conjuntamente con las comunidades concernidas la metodología, forma y plazos en que debe llevarse a cabo y en particular, la decisión de realizar un proceso único o diferenciado, respecto de los tres Planes de Manejo en tramitación.”



■ Consulta indígena Kawésqar 2025

# Plan de manejo

Parque Nacional Kawésqar  
Gobernanza

# GESTIÓN PARTICIPATIVA

## Parque Nacional Kawésqar

A pesar de que la coadministración solo se planteaba para el **Parque Nacional kawésqar**, con un plazo de **1 año** para que se ejecute una **personalidad jurídica** por parte de las comunidades indicadas el decreto.

### CONAF propone:

- Figura similar al requerimiento de la coadministración, co-gestión o gobernanza que se haga extensiva a la Reserva Nacional Kawésqar.
- Abierto a todos los representantes de las comunidades Kawésqar que voluntariamente deseen participar.

### Objetivo

Sea un espacio de diálogo, coordinación y trabajo conjunto, de acuerdo a la funciones que cumple CONAF y lograr el cumplimiento de los objetivos de este plan de manejo.

- Consejo consultivo
- Consejo de gestión (vinculante)

**a) Acuerdo sobre la participación en la co-administración del Parque Nacional Kawésqar.**

Se acuerda que la co-administración del Parque Nacional Kawésqar, establecida en su Decreto de Creación, se implementará a través de un Consejo de carácter deliberativo y resolutivo, cuyas decisiones tendrán efecto vinculante para la gestión del área protegida. Dicho Consejo estará integrado por la Corporación Nacional Forestal (CONAF) —y por el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP) una vez que asuma sus competencias—, junto con las comunidades Kawésqar constituidas conforme a la Ley N° 19.253, incluyendo aquellas expresamente mencionadas en el Decreto N° 6/2019 de Creación del área protegida (ver Anexo 1), así como las que hayan participado en la elaboración del Plan de Manejo y/o en el proceso de Consulta Indígena. Asimismo, una vez constituido el Consejo, se elaborarán sus estatutos de funcionamiento, los cuales deberán ser aprobados por la misma instancia y en ellos se establecerán, entre otras materias; los mecanismos para la adopción de acuerdos, su denominación con pertinencia a la cultura Kawésqar, la forma en que podrán incorporarse nuevas comunidades Kawésqar que cuenten con reconocimiento formal conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.253. y, la forma en que se organizarán estas comunidades para ser parte del Consejo, considerando las opciones discutidas en las reuniones de diálogo, entre otras, participar como comunidad individual y/o por grupos de interés o afinidad.



Amil Caro Pérez

# C'ap C'apas

